

28107

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «Orcoyen», propiedad de «Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la declaración en concreto de su utilidad pública para la ampliación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, cuya instalación fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de octubre de 1979, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 10/1966, de 28 de marzo, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 28 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

28108

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV., denominada «Ricobayo-Villamayor», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a 220 KV., de tensión nominal, simple circuito, tendida con conductor aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos de celosía con aisladores de cadena de 14 elementos, y disposición de cables horizontal con una potencia máxima de transporte de 80 MW.

Para proteger a la línea contra sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección. Tendrá su origen en la subestación denominada «Ricobayo», situada en el término municipal del mismo nombre de la provincia de Zamora, con un trazado en esta provincia de 40.172 metros de longitud y final, en la subestación denominada «Villamayor», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Salamanca, y un trazado en la misma de 32.970 metros de longitud.

La finalidad de la instalación consiste en mejorar y garantizar el servicio en la zona de Salamanca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Zamora y Salamanca.

28109

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 220 KV. a «E. R. Begas», derivada de la «E. R. Tarragona-E. R. Rubí», y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cata-

luña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., derivada de la línea actualmente en funcionamiento «E. R. Tarragona-E. R. Rubí». Esta derivación será un doble circuito trifásico «duplex», conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Tendrá su origen en el apoyo número 536 de la línea «Escatrón-Tarragona-Rubí», y final en la «E. R. Begas». En su recorrido afecta a los términos municipales de Gelida, Subirats, Olesa de Bones, Valls y Begas, todos ellos de la provincia de Barcelona. Su longitud será de 11 kilómetros.

La finalidad es incrementar la garantía de servicio de la alimentación de las estaciones receptoras de Barcelona y su zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.

28110

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de un centro de transformación de 100 KVA. en Millares (Valencia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Creaciones Jufi, Sociedad Anónima», con domicilio en Millares (Valencia), calle Gobernador Laporta, número 24, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición de «Eléctricas Millaresnes, Sociedad Limitada», en el que expresa que es a esta Sociedad a quien pertenece el citado abonado en virtud del convenio Unesa-Cide;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica no lleva consigo el monopolio o exclusiva, por lo que las autorizaciones anteriores no impiden el otorgamiento de otras nuevas;

Considerando que aunque se posean los medios técnicos necesarios para lograr la regularidad y permanencia de un suministro en una zona determinada, ello no puede excluir en absoluto la posibilidad de autorizar nuevas distribuciones en esa zona, si ello se considera necesario o conveniente desde cualquier punto de vista, máxime si tales características no concurren en este caso, a tenor de los informes que se incluyen en el expediente;

Considerando que la interpretación de contratos privados corresponde a los Tribunales ordinarios y por tanto este Ministerio se ajusta en materia de autorización de instalaciones eléctricas a lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Creaciones Jufi, S. A.», el establecimiento de un centro de

transformación de energía, tipo interior, a instalar en Millares (Valencia), en la calle Gobernador Laporta, número 24. Tendrá una potencia de 100 KVA. y relación de transformación 12 600/380-220 V. Completará la instalación los necesarios elementos de protección, seguridad y medida. La finalidad es suministrar energía a una fábrica de géneros de punto.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia.

28111 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas en un área de la provincia de Teruel.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 22 de octubre de 1979 la inscripción número 107 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas, que se denominará «Mora de Rubielos», comprendida en la provincia de Teruel, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 55' 00" Este con el paralelo 40º 12' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 55' 00" Este	40º 12' 00" Norte
Vértice 2	3º 4' 00" Este	40º 12' 00" Norte
Vértice 3	3º 4' 00" Este	40º 10' 00" Norte
Vértice 4	2º 55' 00" Este	40º 10' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 162 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28112 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas en un área de la provincia de Almería.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 1 de noviembre de 1979 la inscripción número 110 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas, que se denominará «Zona de Carboneras», comprendida en la provincia de Almería, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 43' 00" Este con el paralelo 37º 00' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 43' 00" Este	37º 00' 00" Norte
Vértice 2	1º 48' 00" Este	37º 00' 00" Norte
Vértice 3	1º 48' 00" Este	38º 58' 00" Norte
Vértice 4	1º 43' 00" Este	36º 58' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 180 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28113 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de oro, plata, molibdeno y bismuto en un área de las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 21 de septiembre de 1979 la inscripción número 108 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de oro, plata, molibdeno y bismuto, que se denominará «Cerro Muriano bis», comprendida en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 52' 00" Oeste con el paralelo 38º 15' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 52' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 2	1º 40' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 3	1º 40' 00" Oeste	38º 13' 00" Norte
Vértice 4	1º 20' 00" Oeste	38º 13' 00" Norte
Vértice 5	1º 20' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 6	1º 10' 00" Oeste	38º 15' 00" Norte
Vértice 7	1º 10' 00" Oeste	38º 10' 00" Norte
Vértice 8	0º 50' 00" Oeste	38º 10' 00" Norte
Vértice 9	0º 50' 00" Oeste	38º 00' 00" Norte
Vértice 10	0º 58' 00" Oeste	38º 00' 00" Norte
Vértice 11	0º 58' 00" Oeste	37º 55' 40" Norte
Vértice 12	1º 02' 00" Oeste	37º 55' 40" Norte
Vértice 13	1º 02' 00" Oeste	37º 54' 00" Norte
Vértice 14	1º 10' 00" Oeste	37º 54' 00" Norte
Vértice 15	1º 10' 00" Oeste	37º 51' 00" Norte
Vértice 16	1º 14' 00" Oeste	37º 51' 00" Norte
Vértice 17	1º 14' 00" Oeste	37º 50' 00" Norte
Vértice 18	1º 17' 00" Oeste	37º 50' 00" Norte
Vértice 19	1º 17' 00" Oeste	37º 48' 00" Norte
Vértice 20	1º 33' 20" Oeste	37º 48' 00" Norte
Vértice 21	1º 33' 20" Oeste	37º 42' 20" Norte
Vértice 22	1º 51' 00" Oeste	37º 42' 20" Norte
Vértice 23	1º 51' 00" Oeste	37º 55' 00" Norte
Vértice 24	1º 41' 40" Oeste	37º 55' 00" Norte
Vértice 25	1º 41' 40" Oeste	37º 51' 00" Norte
Vértice 26	1º 37' 00" Oeste	37º 51' 00" Norte
Vértice 27	1º 37' 00" Oeste	37º 59' 20" Norte
Vértice 28	1º 45' 00" Oeste	37º 59' 20" Norte
Vértice 29	1º 45' 00" Oeste	38º 00' 50" Norte
Vértice 30	1º 50' 00" Oeste	38º 00' 50" Norte
Vértice 31	1º 50' 00" Oeste	38º 03' 50" Norte
Vértice 32	1º 52' 00" Oeste	38º 03' 50" Norte
Vértice 33	1º 52' 00" Oeste	38º 06' 00" Norte
Vértice 34	1º 54' 00" Oeste	38º 06' 00" Norte
Vértice 35	1º 54' 00" Oeste	38º 09' 20" Norte
Vértice 36	1º 52' 00" Oeste	38º 09' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 12.071 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28114 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos en un área de la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 23 de octubre de 1979 la inscripción número 108 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.» (ENUSA), sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos, que se denominará «Espeja», comprendida en la provincia de Salamanca, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación: